

Pesetas		Pesetas	Pesetas	
Guisasola Cambior, Félix	300.000	C) <i>Becas para la realización y creación de nuevas aportaciones a las artes plásticas</i>	Grau Donada, Carmen	250.000
Lana Armisen, José Luis	250.000		Iglesias Rubio, José María ...	300.000
Olivé Aleu, Xavier	200.000		Jiménez Rodríguez, José María	250.000
Parcerisas Colomer, Pilar	200.000		Mercé Andréu, Jorge	350.000
Pérez Muñoz, Salvador	111.000		Mesa Vázquez, Rufino	150.000
Pérez Reyes, Carlos Manuel ...	250.000		Minoves Andrés, Alberto	150.000
Queralt Domenech, Rosa	250.000		Miralles Nobell, Josefina	250.000
Ramírez Pérez, Pablo	150.000		Moya Martín, Diego	200.000
Rates Brufau, Esther	150.000		Navarro Navarro, Miguel	350.000
Ros Frigola, María Dolores ...	250.000		Olivella Falp, Eduardo	200.000
Rubio Palau, María Carmen	250.000		Ortiz Matéu, Vicente	350.000
Sáenz Gorbea, Xavier	200.000		Rodrigo Hernández, Fernando	250.000
Treserra Soler, José Oriol	150.000		Ruano Gómez, Dámaso	250.000
Veia García-Norella, Concepción	200.000		Teixidor de Otto, Jorge	350.000
Villegas Camaño, María Carmen	101.000	Vidal Miguel, Antonio	150.000	
		Aparicio Yagüe, Gerardo	300.000	
		Bessouet, Norma Luisa	180.000	
		Calvo Sáenz de Tejada, Carmen	350.000	
		Castrillón Bravo, Juan Manuel	300.000	
		Criado Barranco, Ignacio	250.000	
		Cristóbal de Miguel, Ricardo	250.000	
		Cruz Hernández, Luis de	250.000	
		Fernández Zapata, Valentín ...	250.000	
		Font Castellet, Ana María	200.000	
		Gil Pérez, María Dolores	250.000	
		Gómez García, Rodolfo	300.000	
		Gomila Farrés, Juan	300.000	

Contra esta resolución y al amparo de lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo previsto por la vigente legislación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

7836

ORDEN de 19 de febrero de 1981 por la que se convocan becas de colaboración en Centros Bibliotecarios y Bibliográficos estatales.

Ilmos. Sres.: El tratamiento de los fondos bibliográficos, así como los servicios al público prestados por las bibliotecas estatales, requieren, para su mejor desenvolvimiento, un refuerzo en sus efectivos humanos.

Por otra parte, hay personas interesadas en acceder al conocimiento práctico de las técnicas bibliotecarias mediante su activa colaboración en los trabajos habituales de dichos centros,

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Se convoca para 1981, la provisión de 30 becas de colaboración, cuyo objetivo es prestar apoyo económico y técnico a licenciados, diplomados o estudiantes universitarios españoles de edad no superior a treinta y cinco años, que acrediten haber cursado tres años en cualquier Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior española.

Dos. Las becas no se concederán a candidatos aislados, sino a los que sean propuestos por un centro bibliotecario o bibliográfico estatal, que se responsabilizará del trabajo del becario y de su formación durante el período de disfrute de esta beca, para lo cual el aspirante deberá dirigirse a uno de estos centros.

Tres. Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Se español.
- No haber cumplido treinta y cinco años.
- Ser licenciado o diplomado universitario o estudiante que acredite haber cursado al menos tres años en cualquier Facultad o Escuela Técnica Superior española.

Cuatro. Cada beca está dotada con 200.000 pesetas y supone, por parte del beneficiario, el compromiso de realizar los trabajos que el Director del Centro le encomiende, durante cinco horas diarias y en horario a determinar por dicho Director, durante periodos de tiempo comprendidos entre su aceptación y el 31 de julio y desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 1981.

Cinco.—Las becas se abonarán en dos plazos de 100.000 pesetas cada uno. El primer abono se tramitará a partir del 1 de junio y el segundo, a partir del 15 de diciembre. En ambos casos se solicitará informe previo del Director del Centro en el que el becario presta su colaboración.

Seis.—La percepción de estas becas es incompatible con cualquier tipo de remuneración, haciéndose responsable el Director del Centro patrocinador, del cumplimiento de esta norma.

Siete.—Las becas no establecen ninguna relación laboral con el Ministerio de Cultura o con el centro bibliotecario o bibliográfico en el que el becario esté adscrito temporalmente, ni supone ningún compromiso para una incorporación posterior de los becarios a las plantillas de dichos Centros.

Ocho.—Los Directores de los centros bibliotecarios o bibliográficos interesados en la descripción de becarios elevarán al Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud, con especificación del número de candidatos que proponen, adjuntado currículum vitae y certificado del expediente académico de cada uno de ellos.

b) Memoria, no superior en extensión a tres hojas holandesas, redactada por el Director del Centro, e la que especifique las tareas que encomendará a los becarios y justifique adecuadamente la necesidad de su colaboración.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Nueve.—Las solicitudes de los distintos Centros serán examinadas por un Jurado que determinará el número de becarios concedidos a cada Centro.

El Jurado estará presidido por el Subdirector general de Bibliotecas e integrado por los siguientes Vocales:

Un representante de la Junta Asesora de Bibliotecas.

Un representante de la Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos y Documentalistas.

El Inspector Técnico de Bibliotecas.

El Jefe de la Sección de Información y Documentación Bibliográfica, quien actuará como Secretario.

La decisión del Jurado se hará pública dentro de los treinta días naturales siguientes al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El Jurado podrá declarar desierta total o parcialmente la adjudicación de estas becas.

Las decisiones del Jurado serán inapelables.

La concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes, así como a que se les abonen los gastos de locomoción, si los hubiera.

Diez.—Estas ayudas se satisfarán con cargo al crédito 26.03.482, del vigente presupuesto del Ministerio de Cultura.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

ADMINISTRACION LOCAL

7837

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

Aprobado por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1977, la expropiación de los terrenos afectados por el proyecto de emisario y mejora de la red de saneamiento de la ciudad de Santiago de Compostela, se pone en conocimiento de los interesados en la expropiación, que el día 22 de abril próximo, a las doce horas, se levantará el acta previa de ocupación de los terrenos afectados cuya relación se cita:

Número de orden: 1. Tramo A-B. Nombre y apellidos de las propietarias: María Paz y María Concepción Harguindey Harguindey. Domicilio: General Pardiñas, 67, 5.º C, Madrid. Lugar donde radica la finca: Ruelo de Figueiriñas. Clase de las mismas: Prado y jardín. Superficie: 121 x 7 = 847 metros cuadrados.

Número de orden: 2. Tramo A-B. Nombre y apellidos de las propietarias: María Paz y María Concepción Harguindey Harguindey. Domicilio: General Pardiñas, 67, 5.º C, Madrid. Lugar donde radica la finca: Ruelo de Figueiriñas. Clase de las mismas: Prado y jardín. Superficie: 86 x 7 = 602 metros cuadrados.

Santiago de Compostela, 30 de marzo de 1981.—El Alcalde.—2.114-A.